



ACUERDO DE DE DIÁLOGO POLÍTICO Y DE COOPERACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE CHILE

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CONSIDERANDO:

- Las relaciones de entendimiento, amistad y cooperación que existen entre ambos países.
- La importancia fundamental que reviste la institución parlamentaria como centro de la soberania popular y expresión auténtica del pluralismo político y del resultado de elecciones democráticas;
- La necesidad de instituir intercambios y cooperación a nivel parlamentario para contribuir a un mayor conocimiento mutuo y a la profundización de los lazos entre ambas naciones;
- El aporte de la diplomacia parlamentaria en la consolidación de la amistad y en la promoción de la comprensión entre ambos pueblos;
- El convencimiento de que la fe común en los valores de la libertad y la democracia, así como los lazos históricos y culturales que unen a ambos países deben intensificarse a través del desarrollo de las áreas legislativas y de nuevas tecnologías mediante el intercambio de expertos y del entrenamiento de recursos humanos.

La Cámara de Diputados de la República de Chile y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay

ACUERDAN:

,





PRIMERO: Crear un Comité de Diálogo Político entre la Cámara de Diputados de Chile y la Cámara de Representantes de Uruguay. Dicho Comité se reunirá una vez al año, alternadamente, en Chile y en Uruguay. Sus reuniones tendrán una agenda la que será acordada a lo menos con un mes de antelación, a través de las respectivas Secretarías Técnicas.

SEGUNDO: Suscribir, asimismo, un Acuerdo de Cooperación Institucional centrado en la cooperación y el intercambio de experiencias en las áreas de la función legislativa representativa y técnica. Sus principales objetivos son el intercambio de experiencias en las áreas de organización y administración así como el uso de nuevas tecnologías para el desarrollo institucional, y en especial el desarrollo de tecnologías de información, el intercambio y entrenamiento de expertos y de personal administrativo.

Para la implementación de este Acuerdo, los Secretarios Generales de ambas Cámaras deberán elaborar un Protocolo que regule los aspectos de procedimiento y serán los encargados de solicitar los intercambios. Dichas autoridades deberán también establecer, al comienzo de cada año, el programa de actividades;

Para dar lugar al intercambio de expertos y de personal administrativo, la Institución sede deberá cubrir el alojamiento, comidas y transporte local por un período determinado que será establecido, y la Institución de origen deberá cubrir el viaje y otros gastos, que se estime necesarios.

Suscriben este Acuerdo en representación de la Cámara de Diputados de Chile y de la Cámara de Representantes de Uruguay, el 18 de agosto de 2008, en Santiago de Chile:

FRANCISCO ENCINA MORTAMEZ

Presidente de la Cámara de Diputados República de Chile ALBERTO PERDOMO Presidente de la

Cámara de Representantes República Oriental del Uruguay



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE CHILE CELEBRADO EN LA CIUDAD DE VALPARAÍSO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 2 DE OCTUBRE DE 2001.

DE UNA PARTE La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay representada por su Presidente H. Diputado don Gustavo C. Penadés.

Y DE OTRA PARTE La Cámara de Diputados de la República de Chile, representado por su Presidente H. Diputado don Luis Pareto González.

Y CONSIDERANDO, Que ambas Corporaciones se encuentran participando en un proceso de desarrollo y modernización de sus respectivas Instituciones;

Que ambas Cámaras desean, en nombre de la amistad tradicional que existe entre los pueblos de la República Oriental del Uruguay y de la República de Chile, colaborar mutuamente en su desarrollo tanto en los planos del quehacer legislativo como en el de las nuevas tecnologías;

Que atendida la experiencia del personal de las ya mencionadas asambleas legislativas, existe la posibilidad de intercambiar expertos y capacitar recursos humanos;

Que existe la voluntad que dicha cooperación sea amplia y diversa en función de los intereses de cada Institución y Nación;

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay y la Cámara de Diputados de la República de Chile, en el entendido que el presente preámbulo forma parte integral de este documento, han resuelto suscribir el presente:



CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL

PRIMERO:

Se establece una relación de cooperación institucional entre la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay y la Cámara de Diputados de la República de Chile.

SEGUNDO:

El presente acuerdo hace énfasis en la colaboración e intercambio de experiencias mutuas, en las áreas de la función y de la técnica legislativa representativa.

TERCERO:

El presente acuerdo incluye especialmente las experiencias en las áreas de la organización y administración, y de la aplicación de las nuevas tecnologías al desarrollo institucional, y con particular interés, en el desarrollo informático, intercambio y capacitación de expertos y personal administrativo.

CUARTO:

Con el fin de concretar este acuerdo las personas autorizadas para solicitar el intercambio de experiencias son, por parte de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, el funcionario que ella designe, y por la parte de la Cámara de Diputados de la República de Chile, su Secretario General. Dichas autoridades fijarán, además, el procedimiento en particular, y al inicio de cada año podrán establecer un programa de actividades a realizar, de común acuerdo.

QUINTO:

Cuando se produzca un intercambio de expertos o personal administrativo, la Institución anfitriona proporcionará hospedaje, comida y transporte local durante el período convenido, y la Institución que envía se hará cargo del viaje y otros gastos que estime conveniente.

SEXTO:

Las partes acuerdan que el presente Convenio se aplicará cada vez que las autoridades señaladas en la cláusula CUARTA así lo acuerden, en un protocolo escrito que se entenderá formar parte de este Acuerdo o por simple intercambio de notas.



POR TODO LO CUAL

Firman en representación de la Honorable Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, y de la Honorable Cámara de Diputados de la República de Chile.

LUIS PARETO CONZALEZ Presidente

Cámara de Diputados República de Chile GUSTAVO C. PENADÉS

Presidente Cámara de Representantes República Oriental del

Uruguay